

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 343 de 19-12-23 por el que se delegan competencias del pleno del Consejo Social en la Comisión de Títulos del Consejo Social

Actualmente, la normativa reguladora de los Consejos Sociales se concreta, primero, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («BOE» núm. 70, de 23 de marzo de 2023,) que a través del artículo 47 establece las competencias de carácter básico que tienen los consejos sociales y, segundo, en la Ley 12/2002 de 18 de diciembre de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid («BOCM» núm. 304, de 23 de diciembre de 2002), que establece el desarrollo del marco regulador de los consejos sociales específicos de las universidades públicas de Madrid.

Entrando ya en el caso concreto de la organización de los consejos sociales en pleno y comisiones, la precitada Ley 12/2022, recoge en su artículo 16.3 que las comisiones de los Consejos Sociales *“tendrán carácter informativo y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno. No obstante, el Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones”*.

En consecuencia, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid (Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, «BOCM» núm. 260, de 32 de octubre de 2023) establece la existencia dos comisiones: la Comisión de Títulos y la Comisión Económica. En consonancia con la Ley 12/2002 de 18 de diciembre de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid citadas Comisiones, el reglamento interno indica en el artículo 24 que *“las comisiones tienen carácter informativo y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno. No obstante, dicho reglamento establece que el Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones”*.

Esta propuesta de delegación se sustenta en la normativa precitada y el alcance que para las delegaciones de competencias establece la legislación estatal para el sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el artículo 9 *“Delegación de competencias”* contempla que *“las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”*.

En atención a los motivos expuestos, el pleno del Consejo Social ha aprobado por asentimiento la delegación de las siguientes competencias en la Comisión de Títulos del propio Consejo:

1. El estudio de las propuestas de nuevas titulaciones oficiales, así como Formación Permanente y emisión de informe de valoración sobre tales propuestas.
2. Aprobación de precios públicos de las titulaciones de Formación Permanente de hasta 20 créditos.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter

potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternatively, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Eduardo Sicilia Cavanillas
Presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid